



## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Relevamiento de Información Específica **DP-UAI-RIE-N° 007/2021**, sobre los casos de **"Doble Percepción Identificados en la Revisión de Planillas de la gestión 2019 con base en el informe DP-UAI-CI N° 005/2020 de 29/12/2020"**.

El objetivo del presente informe de relevamiento es evaluar el grado de auditabilidad, para ejecutar la **Auditoria especial sobre los casos de doble percepción identificados en la revisión de Planillas de la Gestión 2019, con base en el Informe DP-UAI-CI-N°005/2020 de 29/12/2020** e identificar la existencia de posibles indicios de responsabilidad por la función pública, con base en información y documentación objetiva y suficiente que permita llegar a cumplir con los objetivos del relevamiento.

El objeto del presente relevamiento lo constituye la información y documentación obtenida de las solicitudes enviadas y que fueron respondidas por los involucrados, adjuntando su respectivo respaldo, los cuales son:

- Informe de Control Interno DP-UAI-CI-N° 005/2020, de 29 de diciembre de 2020.
- Nota DP-UAI N° 020/2020, de 10 de noviembre de 2020, enviada a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.
- Nota DP-UAI N° 024/2020, de 10 de noviembre de 2020, enviada a la Escuela Superior de Administración de Empresas.
- Nota DP-UAI N° 025/2020, de 25 de noviembre de 2020, enviada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

El presente relevamiento se realizó de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, numeral 217, aprobadas con Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

En base a nuestro análisis de la documentación y los resultados obtenidos en el relevamiento de información específica, concluimos que **NO ES PROCEDENTE** iniciar una auditoria especial **referido a los "Casos de doble percepción identificados en la revisión de Planillas de la Gestión 2019, con base en el Informe DP-UAI-CIN°005/2020 de 29/12/2020"**, considerando los siguientes aspectos:

- ✓ **Caso Walter Javier Portillo Vilte:** percibió remuneración del Gobierno Municipal de Yacuiba por prestación de servicios en el mes de enero de 2019, y posteriormente, en fecha 11 de febrero de 2019 inició sus actividades en la Defensoría del Pueblo, según Contrato Administrativo DP-DAJ-ANPE N° 022/2019. Consiguientemente, no se evidencia que el consultor incurrió en doble percepción.
- ✓ **Caso Ángel Marcelo Guerra Clemente:** Incurrió en doble percepción, por pago de sueldos del Gobierno Autónomo de Uyuni y de la Defensoría del Pueblo por el periodo comprendido entre el 12 y 19 de marzo de 2019; sin embargo, realizó la devolución de



Bs983,00 (Novecientos ochenta y tres 00/100 bolivianos) al Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni por 8 días pagados. Consiguientemente, el daño económico quedó resarcido, no existiendo indicios de responsabilidad civil.

- ✓ **Caso Douglas Velásquez Moriset:** Incurrió en doble percepción, por pago de sueldos del 25 al 30 de julio de 2019, por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y la Defensoría del Pueblo; sin embargo, realizó la devolución de Bs1.296,20 (Mil doscientos noventa y seis 20/100 bolivianos), a la cuenta Banco Unión S.A. N° 10000004696015-Defensoria del Pueblo-Fondo Rotativo, por 6 días pagados. Consiguientemente, el daño económico quedó resarcido, no existiendo indicios de responsabilidad civil.
- ✓ **Caso Criss Dayana Pereira Pérez:** Incurrió en doble percepción, por haber suscrito con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional el Contrato Administrativo 189/2019 para la Prestación de Servicios de Consultoría Individual por Producto Código EGPP CM N° 786/2019 por el lapso de 10 días calendario partir del 29 de octubre de 2019, fecha en la que se encontraba en plena vigencia el Contrato Administrativo DP-DAJ-ANPE N°030/2019 por consultoría individual de línea suscrito con la Defensoría del Pueblo; sin embargo, la ex consultora realizó la devolución de Bs2.822,00, (Dos mil ochocientos veintidós 00/100 bolivianos), a la cuenta Banco Unión S.A. N° 10000004696015 - Fondo Rotativo de la Defensoría del Pueblo, por los 10 días incurridos en doble percepción. Consiguientemente, el daño económico quedó resarcido, no existiendo indicios de responsabilidad civil.
- ✓ **Caso Omar Federico Cuba:** Incurrió en doble percepción por cobro de dos aguinaldos en la gestión 2019, uno como docente de la Escuela Superior de Administración de Empresas E.S.A.E. y otro como servidor público de la Defensoría del pueblo; al respecto, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos en Informe DP-DAJ-INF N° 89/2021 de 23 de junio de 2021, no se evidencia la existencia de un "daño económico" directo del patrimonio de la Defensoría del Pueblo, toda vez que, al haber cobrado su aguinaldo de la remuneración más alta, se encuentra ajustada a derecho, por lo que, mediante Nota DP-UAI N° 024/2021 de fecha 30 de junio de 2021, por medio de la Jefatura de Gabinete de la Defensoría del Pueblo se remitió antecedentes al Ministerio de Educación, por ser el ente que ejerce tuición sobre la E.S.A.E., para su consideración.

La Paz, 19 de julio de 2021